



**Resolución No. SCVS-IRC-2020-00001362**

Dr. Jorge Valdivieso Durán,  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

**QUE**, se ha presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de Cambio de Domicilio al cantón Guayaquil y Reforma de Estatutos de la compañía **CIELECTRONICSEC CIA.LTDA.**, otorgada el 18 de diciembre de 2019, en la Notaría Novena del cantón Cuenca, con la solicitud de su aprobación;

**QUE**, el número 4 de la Disposición General Cuarta de la Ley de Compañías, incluye al **cambio de domicilio**, como uno de los actos societarios que requieren resolución aprobatoria de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en forma previa a su inscripción en el Registro Mercantil;

**QUE**, el artículo 33 de la Ley de compañías, entre otros, establece que el cambio de domicilio y las resoluciones que alteren las cláusulas que deban registrarse o publicarse, se sujetarán a las solemnidades establecidas por la Ley para la fundación de la compañía según su especie. Indicando además que la oposición de terceros a la inscripción del cambio de domicilio, se sujetará al trámite previsto en los Arts. 86, 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías;

**QUE**, la Unidad de Control e Intervención, en el Informe No. SCVS.IRC.UCI.20.022 de 21 de enero de 2020, señala que una vez que ha verificado la documentación remitida y la que reposa en el expediente de la compañía y efectuada la inspección pertinente, ha determinado que la compañía cumple con las obligaciones para con esta Superintendencia de acuerdo al Certificado de Cumplimiento de Obligaciones y Existencia Legal, que los libros sociales se encuentran correctamente estructurados, y de igual forma ha corroborado que en la Junta Universal realizada el 16 de diciembre de 2019, integrada con los socios constantes en el libro de participaciones y socios, se ha resuelto el cambio de domicilio de la compañía en referencia, del cantón Cuenca al cantón Guayaquil, y a consecuencia de ello han aprobado la reforma del artículo tres del Estatuto Social, por lo que considera que no existe inconveniente para que se continúe con el trámite requerido.

**QUE**, la Unidad Jurídica con el memorando No. SCVS-IRC-2020-0119-M de 24 de enero de 2020, concluye: *“Con sustento en la disposición General Cuarta de la Ley de Compañías, esta Superintendencia está facultada para*



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,  
VALORES Y SEGUROS  
INTENDENCIA REGIONAL CUENCA**



*aprobar en forma previa a la inscripción en el Registro Mercantil, entre otros, el acto societario de cambio de domicilio de las compañías sujetas a su control. Analizada la documentación referente al **CAMBIO DE DOMICILIO** de la compañía **CIELECTRONICSEC CIA.LTDA.** constituida inicialmente con la denominación de **ECUATORIANA DE BICICLETAS Y PARTES CICLOPARTESEC CIA. LTDA.**, del cantón Cuenca hacia el cantón Guayaquil, provincia de Guayas, se ha verificado que la decisión fue tomada de manera unánime por los socios en la Junta Universal efectuada el 16 de diciembre de 2019, modificando además el artículo Tres de la norma estatutaria contenida en el Contrato Constitutivo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 118 letra l) de la Ley de la materia; determinándose que el mencionado acto societario, se sujeta a las solemnidades establecidas en la Ley *ibídem* para la fundación de una sociedad limitada, especie a la cual pertenece la solicitante; esto es, ha sido elevada a escritura pública, por quien ostenta su representación legal conforme lo señalado en el artículo 33 del citado cuerpo legal, por lo que se emite opinión favorable para la aprobación de este acto societario.*

*Cabe indicar que el presente trámite está sujeto a oposición de terceros, por lo que se debe observar el procedimiento dispuesto en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y en las Secciones II y III del Reglamento de Oposición. Acompaño el proyecto de Resolución respectivo.”;*

**QUE**, ésta autoridad acoge y acepta los fundamentos de hecho y derecho plasmados en los informes de las Unidades de Control e Intervención y Jurídica, y en función de lo que disponen los artículos 76 número 7 letra l), y 213 de la Constitución de la República, 431 y Disposición General Cuarta número 4 y demás normas de la Ley de Compañías ya expresadas en los considerandos anteriores; y,

**EN** ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones N° SCVS-INAF-DNTH-2018-0179 de 03 de septiembre de 2018, SCVS-INAF-DNTH-2019-0083 de 04 de abril de 2019 y ADM-Q-2011-009 del 17 de enero de 2011;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el **CAMBIO DE DOMICILIO** del cantón Cuenca al cantón Guayaquil, provincia del Guayas, de la compañía **CIELECTRONICSEC CIA.LTDA.** en los términos constantes en la referida escritura pública.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que, a través de Secretaría se notifique con esta Resolución al representante legal de la mencionada compañía en la dirección electrónica que consta registrada en la base de datos institucional, y en la que se ha fijado para el efecto en la solicitud del requirente.

**ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR** que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos en el sitio web institucional [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec), de lo cual sentará razón el Registro de Sociedades, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,  
VALORES Y SEGUROS  
INTENDENCIA REGIONAL CUENCA**



inscripción de este acto, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía, para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros dentro del término legal, Secretaría sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, de oficio o a petición de parte, revocará su resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, Resolución y más documentos anexos.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que se procedan a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: **a)** Que los Notarios **Noveno** y **Segundo** del cantón **Cuenca**, tomen nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución; en su orden, del contenido de la presente Resolución y siente en las copias las razones respectivas; **b)** Que el Registro mercantil del cantón **Guayaquil**, inscriba la escritura y esta Resolución; **c)** Que la señora Registradora Mercantil del cantón **Cuenca**, tome nota al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la referida compañía, que ésta ha procedido a cambiar su domicilio del cantón Cuenca al cantón Guayaquil, mediante la escritura pública aprobada con esta resolución; y, **d)** Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto.

**CUMPLIDO** lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

**COMUNÍQUESE.- DADA** y firmada en Cuenca, 31 de enero de 2020.

Dr. Jorge Valdivieso Durán,  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA**

Tr 100588-0041-19/ Ex 177811

C.L.R.

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE  
EFRAÍN VALDIVIESO DURAN  
Date: 2020.01.31 09:21:47 ECT  
Location: SCVS

Cuenca, Manuel J. Calle 3 – 123 y Av. Del Estadio  
Teléfonos: (07) 2880-221  
www.supercias.gob.ec